

OFICIO N° 316 -2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 9 de junio de 2020

Señor
Richard Alex Ruiz Moreno
Director Ejecutivo
Programa Pensión 65
Lima.-

Asunto: Solicito implementar medidas adecuadas para los procesos de pago en las comunidades indígenas.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a las dificultades advertidas respecto de la forma de pago del Bono Rural y Bono Universal Familiar a las familias beneficiadas de las comunidades indígenas.

Sobre el particular, nuestra institución tomó conocimiento que 75 integrantes de la comunidad nativa de Supayaku¹ (Jaén - Cajamarca) han sido beneficiados del Bono Rural, cuyo pago se realizará en la localidad de Huarango, el día 25 de mayo, por medio una Empresa Transportadoras de Valores (ETV)². Sin embargo, debido a la presente emergencia, las autoridades comunales han requerido que dichos pagos se realicen en un lugar que sea accesible y que no haya un alto riesgo de contagio por el COVID-19.

En atención a ello, nuestra oficina en Jaén ha realizado diversas gestiones con las autoridades comunales y locales. En ese marco, la comunidad ha planteado la posibilidad de que el pago pueda realizarse a una sola persona designada por la comunidad o, en todo caso, se ingrese al Centro Poblado de Miraflores (punto medio entre la comunidad y la localidad de Huarango) donde se contaría con apoyo de la Municipalidad de Huarango, la División Policial de Jaén y las autoridades sanitarias de la zona para garantizar la logística necesaria, la seguridad y las medidas sanitarias de prevención pertinentes.

Asimismo, recibimos el pedido del señor Arri Pezo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Lagunas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, solicitando el cambio de los puntos de pago de los bonos a través de las ETV. Según lo señalado, dichos pago se realizarían los días 8 al 10 de junio en la Comunidad Nativa de Seis de Julio. Sin embargo, por las dificultades de acceso y las limitadas posibilidades de traslado de las personas beneficiarias, sugieren que estos se efectúen en la Comunidad Nativa de Tasmarate o en la Comunidad Nativa de Esperanza, al ser puntos estratégicos de diversas comunidades³, evitando contagios por COVID-19 y previa coordinación con las autoridades locales y comunales. Este pedido fue trasladado a su despacho por nuestra institución mediante correo electrónico del 3 de junio del presente.

Por otro lado, a raíz de una publicación en medios digitales, tomamos conocimiento del retraso de la Empresa Transportadora de Valores – ETV designada para efectuar el pago de los bonos referidos en el Centro Poblado Menor San Gabriel del Varadero, ubicado en el distrito de Balsapuerto (Alto Amazonas – Loreto), lo que produjo la aglomeración de las

¹ La referida comunidad está ubicada en el distrito de Huarango, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

² Carta S/n, de fecha 18 de mayo, suscrito por el apu de la Comunidad de Sapayaku y el presidente de la Organización Fronteriza Awajun – Cajamarca, dirigido a la Defensoría del Pueblo.

³ Comunidades de Achual Tipishca, Pampa Hermosa, Puma Isla, Vista Alegre, Arahuate, Sananguillo, Ocho de Octubre, San Manuel del Huallaga, Santa Isabel del Huallaga, Siete de Junio, Progreso, San Luis, Veracruz, Nuevo Alianza, San Felipe, San Sebastrián, San Gabriel, Puerto Auxilio y Puerto Victoria.

personas beneficiadas. Luego de las coordinaciones realizadas por la Oficina Defensorial de Loreto⁴, se logró realizar el pago superando dicho percance, no obstante, advertimos que las ETV no estarían cumpliendo con las fechas programadas para los pagos, ni los gobiernos locales tendrían un compromiso adecuado para apoyar con las medidas de distanciamiento social.

Al respecto, nuestra institución ha expresado su preocupación por los procedimientos y mecanismos que puedan emplearse para el pago de los bonos económicos, especialmente a través de las ETV, tomando en cuenta el contexto de emergencia sanitaria, razón por la que consideramos la importancia de que los pagos en las comunidades indígenas se realice previa coordinación con las autoridades comunales, locales y el Ministerio de Cultura, con la finalidad de determinar el modo y la forma más adecuado de su realización, debiendo garantizarse para ello las medidas preventivas y sanitarias exigidas para evitar contagios por COVID-19⁵.

En ese sentido, en el marco de nuestras competencias constitucionales establecidas en el artículo 162° de la Constitución Política, me permito recomendar a usted lo siguiente:

1. Adoptar las medidas urgentes y necesarias para mejorar el modo de pago de los referidos bonos a las familias beneficiadas de las comunidades nativas mencionadas, observando medidas con pertinencia cultural, geográfica y garantizando condiciones sanitarias en su entrega a favor de los pueblos indígenas, según el artículo 4.1 del Decreto Legislativo N° 1489.
2. Adoptar las medidas correctivas correspondientes para que la Empresa Transportadora de Valores designada en las zonas de la provincia de Alto Amazonas cumpla con el cronograma de pago establecido y se coordine con las autoridades locales y comunales para garantizar el distanciamiento social.

Mucho le agradeceré pueda remitirnos la información sobre la implementación de nuestras recomendaciones a la dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe de la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo
(aabanto@defensoria.gob.pe)

NHAR/gqn/mal

Adjunto:

1. Carta remitida por la Comunidad Nativa de Sapayaku, adjuntando relación de beneficiarios.
2. Oficio N° 200-2020-DP/AMASPPI-PPI, del 22 de mayo de 2020.

C.c.

Margarita Huamán López
Directora General
Dirección General de Ciudadanía Intercultural
Lima. –

⁴ Nos comunicamos con el responsable del Midis de la zona, señor Manuel Yumbato.

⁵ Oficio N° 200-2020-DP/AMASPPI-PPI, de fecha 22 de mayo de 2020, dirigido al Viceministerio de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.